



Resolución Directoral Regional

N° 436 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2023

VISTO:

El OFICIO N° 438-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre de 2023, INFORME N° 276-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre de 2023 y el OFICIO N° 459-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA y modificada por Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en su Artículo 13° literal I, establece que es función del Director Regional, suscribir los actos administrativos que emita la Dirección Regional, referidas al manejo administrativo y técnico del sector, que se encuentre dentro de sus facultades;

Que, la Directiva N° 001-2014-OA/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de enero del 2014, establece las normas para regular la designación de Fedatarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la asignación y ejecución de funciones; así como, los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas en el desempeño de la función de Fedatario, señalando en su Artículo 8° que la designación de fedatarios se efectuará mediante Resolución Directoral Regional, la misma que será publicada en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe en el Artículo 52° "Valor de documentos públicos y privados: 52.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades. 52.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. 52.3 La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificado por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la autentica";

Que, el cuerpo legal citado en el considerando precedente señala en el Artículo 138° "Régimen de fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta a



Resolución Directoral Regional

N° 436-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 OCT 2023

administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario";

Que, mediante Oficio N° 459-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de FEDATARIOS a través del Informe N° 276-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde hace alcance de la propuesta de FEDATARIOS por el periodo de dos (02) años a servidores designados para realizar funciones como Fedatarios en las diferentes Áreas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a los Fedatarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por el periodo de dos (02) años:

TITULARES

BERTHA ANA MARIA ZUBIETA KOLAN

JESÚS JUAN RAMOS ORDOÑEZ

LUCIANO HUISA MARCA

EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR

OMAR RUBÉN AYCA COHAILA

NICASIO COLQUE CAIPA

UNIDAD ORGÁNICA

DIRECCIÓN

ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

AGENCIA AGRARIA TACNA

AGENCIA AGRARIA CANDARAVE

AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE

AGENCIA AGRARIA TARATA

ALTERNOS

CARLOS OCTAVIO LUQUE CAMACHO

YANET PAULINA GONZALES QUISPE

ALFONSO ESTEBAN MAMANI ROMERO

UNIDAD ORGANICA

DIRECCIÓN

ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

AGENCIA AGRARIA TARATA





Resolución Directoral Regional

N° 436 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 OCT 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que los fedatarios señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución recojan los libros y sellos de los que cumplieron dicha función; **ENCARGANDO** al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna la supervisión y cumplimiento de lo señalado.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR ineficaz e insubsistente todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en página web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los mencionados en el Artículo Primero y a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Interesados
- DRA.T
- OAI
- OA
- OPP
- UPER
- L. Personal
- Exp. Adm.
- Archivo

LOCL/kjzr

